

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GILBERTO AGUIRRE PALAU
DEMANDADO	CARLOS SARMIENTO & CIA. INGENIO SAN CARLOS Y OTRO
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00261-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 297 del 19 de noviembre del 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual REVOCÓ EL NUMERAL PRIMERO de la Sentencia No. 84 del 12 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, condenando en costas en segunda instancia al actor y a favor de la demandada de CARLOS SARMIENTO & CIA. INGENIO SAN CARLOS S.A. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de GILBERTO AGUIRRE PALAU y a favor de la demandada CARLOS SARMIENTO & CIA. INGENIO SAN CARLOS S.A.	\$100.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de GILBERTO AGUIRRE PALAU y a favor de la demandada CARLOS SARMIENTO & CIA. INGENIO SAN CARLOS S.A.	\$219.450,5
Total Agencias en Derecho	\$319.450,5

SON: **TRECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE (\$319.450,5)** a cargo del demandante **GILBERTO AGUIRRE PALAU** y a favor de la demandada **CARLOS SARMIENTO & CIA. INGENIO SAN CARLOS S.A.**

Santiago de Cali, 16 de junio de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GILBERTO AGUIRRE PALAU
DEMANDADO	CARLOS SARMIENTO & CIA. INGENIO SAN CARLOS Y OTRO
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00261-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 973

Santiago de Cali, junio diecinueve (16) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 297 del 19 de noviembre del 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual REVOCÓ EL NUMERAL PRIMERO de la Sentencia No. 84 del 12 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, condenando en costas en segunda instancia al actor y a favor de la demandada de CARLOS SARMIENTO & CIA. INGENIO SAN CARLOS S.A. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 297 del 19 de noviembre del 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de

la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02906ff5a97e3a389a6c09240b38a45b8808d9a1f76dc7cc16ed52f1fb853db0

Documento generado en 17/06/2021 12:56:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**